



### **III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **491 Ejecución de títulos judiciales 198/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0007939

N81291

Ejecución de títulos judiciales 198/2013

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 992/2012

Sobre despido

Demandante: Antonio Pérez Cascales

Graduado Social: Rafael García Manzano

Demandados: Anastasia Sánchez Martínez y Asociados, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Pérez Cascales contra Anastasia Sánchez Martínez y Asociados, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Decreto**

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En este ejecución de títulos judiciales 198/2013 se ha despachado ejecución por mediante Auto de fecha 19 de noviembre de 2013

SEGUNDO.- Mediante Decreto de medidas ejecutivas se ha trabado embargo sobre el vehículo matricula 2468 BXH

TERCERO.- Se acordó la venta en pública subasta del mismo.

CUARTO.- En la subasta la mejor postura fue la de Centro Auto Albox, SL, CIF B04796272, que ofreció la cantidad de 1000 euros.

QUINTO.- Aprobado el remate por decreto de 13 de enero de 2016 por el rematante se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 670.8 LEC, aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se



ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo: Adjudicar a Centro Auto Albox, SL, CIFB04796272, domicilio en Estación 15, 1.º, de 04800 Albox (Almería) el vehículo matrícula 2468-bxh turismo Audi A6, por la suma de 1000 euros, al haberse consignado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Siendo el principal reclamado y pendiente de pago de 34.568,62 euros, resulta que no se ha producido sobrante.

Póngase en posesión del vehículo adjudicado al adjudicatario y una vez firme este Decreto, entréguese testimonio de esta resolución al adjudicatario que servirá de título suficiente para justificar su adquisición. Igualmente producida dicha firmeza, expídale mandamiento de cancelación de la anotación de embargo que ha dado lugar a esta adjudicación, así como de las posteriores que en su caso existan anotadas en el Registro de Bienes Muebles de Murcia y que se entregará al adjudicatario junto a dicho testimonio para su presentación ante dicho Registro.

Notifíquese a las partes, y al ejecutado además y "ad-cautelam", por medio de edictos, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anastasia Sánchez Martínez y asociados SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de octubre de 2015.—La Secretaria Judicial.